401.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 461

(22 DIC 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución N° 1465 del 20 de agosto de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, acepta una propuesta y aprueba el Plan de Compensación Forestal presentado por las empresas **C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., EMCARBON S.A., NORCARBON S.A., CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. – CMU S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A., CARBOANDES S.A.** hoy **CARBONES EL TESORO S.A., CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTDA Y C.I. PRODECO**, como medida de compensación conjunta por la sustracción de áreas de la Reserva Forestal Serranía de los Motilones de Ley 2ª de 1959, Licenciamiento Ambiental y Aprovechamiento Forestal.

Que mediante el radicado N° **4120-E1-9180** del 26 de febrero de 2014, la empresa **COLOMBIAN NATURAL RESOURCES III S.A.S**. remite a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, las alternativas propuestas para complementar el Plan de Compensación conjunto, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución 1465 del 20 de agosto de 2008.

Que mediante el radicado N° **4120-E1-9091** del 26 de febrero de 2014, la empresa **C.I PRODECO S.A**. remite a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, las alternativas propuestas para complementar el Plan de Compensación conjunto, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución 1465 del 20 de agosto de 2008.

Que mediante el radicado N° **4120-E1-9178** del 26 de febrero de 2014, la empresa **COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S**. remite a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, las alternativas propuestas para complementar el Plan de Compensación conjunto, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución 1465 del 20 de agosto de 2008.

Que mediante el radicado N° **4120-E1-9344** del 27 de febrero de 2014, la empresa **DRUMMOND LTDA,** remite a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- las alternativas propuestas para complementar el Plan de Compensación conjunto, en

cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución 1465 del 20 de agosto de 2008.

Que mediante el radicado con N°**4120-E1-9600** del 28 de febrero de 2014, la empresa **C.I NORCARBON S.A**. remite a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, las alternativas propuestas para complementar el Plan de Compensación conjunto, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución 1465 del 20 de agosto de 2008.

Que mediante comunicación radicada con el N° **4120-E1-36797,** del 18 de julio de 2014, las empresas mineras **C.I PRODECO S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A., CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.,CARBONES EL TESORO S.A., C.I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S. III LTDA, DRUMMOND LTDA Y NORCARBON S.A.S.**, remiten a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- información complementaria a la alternativa 1 dentro del conjunto de alternativas presentadas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 1465 de 2008.

Que mediante comunicación No. **8210-E2-29700** del 03 de septiembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, solicita a las Empresas Mineras **C.I NORCARBON S.A.S, DRUMMOND LTDA., Y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S,** se informe sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de lo establecido mediante la Resolución 1465 de 2008.

Que mediante comunicación radicada con el N° **4120-E1-46967** del 04 de septiembre de 2014, las empresas mineras **C.I PRODECO S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A., CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.,CARBONES EL TESORO S.A., C.I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S. III LTDA, DRUMMOND LTDA Y NORCARBON S.A.S.,** remiten a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, algunas precisiones relacionadas con la propuesta de información complementaria presentada mediante comunicación radicada con N° **4120-E1-36797**, del 18 de julio de 2014.

Que mediante oficio radicado con el N° **4120-E1-31831** del 16 de septiembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, informa a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, sobre el proceso de seguimiento y control adelantado al Plan de Compensación Forestal por la sustracción de áreas de la Reserva Forestal Serranía de los Motilones de la Ley 2ª de 1959 y remite la evaluación realizada a la propuesta de ajuste a las obligaciones inicialmente adquiridas en el Plan de Compensación aprobado mediante la Resolución 1465 de 2008.

Que mediante oficio radicado con el N° **4120-E1-34576** del 7 de octubre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, traslada a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, la comunicación enviada por las Empresas Mineras mediante comunicación radicada con N°**4120-E1-46967** del 04 de septiembre de 2014.

Que mediante comunicación radicada con el N° **4120-E1- 35568** del 15 de octubre de 2014, las empresas mineras **C.I PRODECO S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A., CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.,CARBONES EL TESORO S.A., C.I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S. III LTDA, DRUMMOND LTDA Y NORCARBON S.A.S.**, remiten a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, información sobre las acciones desarrolladas en el marco del Plan de Compensación Forestal en la Serranía del Perijá en cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución 1465 de agosto de 2008.

FUNDAMENTO TECNICO:

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió el concepto técnico Nos.188 del 3 de diciembre de 2014, en el cual se hace el seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 1465 de 2008, mediante el cual se aprueba el Plan de Compensación de la sustracción de áreas de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones establecida en la Ley 2ª de 1959, relacionado con las empresas mineras CARBONES DEL CARIBE S.A., EMCARBON S.A., NORCARBON S.A.S., CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A., CARBONES DEL TESORO S.A., DRUMMOND LTDA, PRODECO S.A. Y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S. III LTDA.

Que el mencionado concepto señala:

"(...)

INFORMACIÓN PRESENTADA

Las denominadas "Empresas Mineras" a las que hace alusión la Resolución 1465 de 2008, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la misma, remiten una serie de documentación e información relacionada con los avances en el cumplimiento del Plan de Compensación a la Autoridad de Licencias Ambientales –ANLA-, quien a su vez los remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos –DBBSE- del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS- .Esta información se lista como sigue:

a. *Propuesta de alternativas al Plan de Compensación Forestal ejecutado por las "Empresas Mineras". Este documento fue remitido de manera independiente por las Empresas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. (antes CARBONES DEL CESAR S.A.), DRUMMOND LTDA, C.I. PRODECO S.A., C.I NORCARBON S.A.S. y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES III LTDA., mediante los radicados mencionados en los antecedentes del presente concepto técnico.*

b. *Un CD anexo a la comunicación más reciente radicada con N° 4120-E1- 35568 del 15 de octubre de 2014 remitida a esta Dirección que contiene la siguiente documentación:*

   - *Informe semestral N° 8 del periodo de julio a diciembre de 2013 (Anexo 2)*
   - *Informes semestrales previos (N°1 al 7) (Anexo 2)*
   - *Informe de Alcances y Conclusiones alcanzadas por las Empresas Mineras del Programa de Compensación Forestal en la Serranía del Perijá. Resolución 1465 de 2008 (Anexo 1)*

c. *Información complementaria a la propuesta de alternativas al Plan de Compensación Forestal consignada en los radicados N° 4120-E1-36797 del 18 de julio de 2014 y 4120-E1-46967 del 04 de septiembre del 2014.*

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Obligaciones adquiridas como medidas de compensación

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En el marco de las competencias de esta Dirección en materia de control y seguimiento a la compensación por la sustracción de áreas de la Reserva Forestal Serranía de Los Motilones establecida en la Ley 2ª de 1959, se presentan las obligaciones requeridas por los Actos Administrativos relacionados en el proceso:

Resolución 1465 del 20 de agosto de 2008:

En la parte resolutiva de este acto administrativo se establece como obligaciones:

*"**Artículo primero**. Aceptar por las razonas expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la propuesta de compensación forestal presentada por las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., EMCARBON S.A., NORCARBON S.A., CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. – CMU S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A., CARBOANDES S.A. hoy CARBONES EL TESORO S.A., CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTDA Y C.I. PRODECO,..... La cual quedará sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones:*

1. *"Desarrollar la "Propuesta de Compensación por Sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones" para dar cumplimiento a los requerimientos de compensación de un área de 2607 hectáreas, a través del desarrollo de las medidas de: Incentivo económico como medida de manejo de rastrojeras en 6942 hectáreas, proyectos productivos en 682, 5 hectáreas y otras acciones, por una cuantía total de $13.035'000.000.oo, a precios de 2008, distribuidos porcentualmente en los siguientes rubros: proyectos productivos (44,2%); incentivo económico (manejo de rastrojeras) (34,0%); otras acciones (14,8%); administración e imprevistos (7,0%).*

2. *"Dentro del rubro denominado como "Otras acciones" se deberá contemplar los aspectos referidos a: medidas complementarias para el manejo de rastrojeras; mejoramiento de infraestructura vial, salud y educación y asistencia técnica, laboratorios y brigadas contra incendios, distribuidas porcentualmente dentro de dicho rubro así: medida complementarias para el manejo de rastrojeras (36,3%); mejoramiento infraestructura vial; salud y educación (33,8%); asistencia técnica, laboratorios, brigadas contra incendios (29,9%).*

3. *"Las medidas complementarias para el manejo de rastrojeras estarán referidas al establecimiento de 140 hectáreas en reforestación protectora, en guadua y/o bosques dendroenergéticos, o su equivalencia en porcentaje para el caso de líneas de enriquecimiento, adquisición de predios y/o cercos vivos."*

*"**Artículo tercero.** Para efectos de seguimiento e implementación del programa que se acepta en el artículo primero, la empresa deberá presentar a este Ministerio en un término máximo de tres meses de iniciada las acciones, la siguiente información, con destino a los expedientes Nos. 1203,1861, 2622, 3199,3409, 3811, 3830 y 3831:*

1. *Copia de los documentos legales que garanticen el acuerdo con las comunidades a participar en el desarrollo del plan de compensación.*

2. *La información relativa al desarrollo de las actividades aprobadas, incluyendo en lo que respecta a las medidas complementarias para el manejo de rastrojeras, su localización georreferenciada, nombre del predio, propietario, área y tipo de medida a implementar, especies y densidades de siembra acordadas con CORPOCESAR, cuenca, especificaciones técnicas, cronogramas de actividades, costos, entre otros.*

3. *Igualmente para el caso de los proyectos productivos (unidades agroforestales), se deberá presentar el cronograma de actividades detallado, definir las especies maderables, sus densidades y el mantenimiento a realizar según lo acordado con*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CORPOCESAR, las cuales deberán ser conservadas y destinadas exclusivamente con fines protectores, por lo que su aprovechamiento no podrá ser considerado.

4. *Presentar un registro del área a escala 1: 25.000 en cuanto a la cobertura y uso actual que presenta la zona donde se desarrollará el programa de compensación, apoyados en imágenes satelitales o de sensores remotos.*

5. *Presentar el mecanismo a ser utilizado para el manejo de los recursos requeridos para el desarrollo del programa de compensación.*

Artículo cuarto. *Requerir a las empresas mineras sujetas al Plan de Compensación que se aprueba mediante el presente acto administrativo, para que presenten durante los primeros cuatro años: informes semestrales sobre el avance de las diferentes acciones desarrolladas, contemplando entre otros los siguientes aspectos: propietarios y/o arrendatarios de predios involucrados, áreas, localización georeferenciada (plano), desglose de medidas complementarias para el manejo de rastrojeras y proyectos productivos, especificaciones técnicas (especies, arreglos, densidades de siembra, labores de mantenimiento), superficie plantada con sus fechas, porcentajes de mortalidad, soportes de cumplimiento de incentivo económico, soportes de la inversión en mejoramiento de infraestructura con las respectivas especificaciones técnicas, cronograma de actividades confrontando lo programado versus lo ejecutado, evaluación de las medidas. A partir del cuarto año y durante la vida útil del proyecto, dichos informes se deberán presentar anualmente.*

Artículo quinto. *Requerir a las empresas mineras sujetas al Plan de Compensación que se aprueba mediante el presente acto administrativo, para que alleguen cada tres (3) años las imágenes de sensores remotos en la escala e interpretación en un calco o transparencia que permita diferenciar y analizar las condiciones existentes en cuanto a cobertura vegetal y uso actual del suelo, con su respectivo análisis o evaluación de la evolución presentada por la cobertura vegetal en relación a años anteriores, dentro del área donde se desarrolla el programa de compensación.*

Auto 1029 del 12 de abril de 2011 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MADVT- (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-):

Obligaciones establecidas:

Artículo segundo. *Requerir a las sociedades VALE COAL COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 800.219.182-, C.I. NORCARBON S.A., con NIT 800.010.961-8, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., con NIT 800.103.090-8, CARBONES DE LA JAGUA S.A., con NIT 802.024.439-2, CARBONES DEL TESORO S.A., con NIT 900.139.415-6, DRUMMOND LTDA., con NIT 800.021.308-5., C.I. PRODECO S.A., con NIT 860041312-9, Y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. –CNR, con NIT 900333530-6, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y la presentación del soporte de su cumplimiento en el próximo Informe de cumplimiento semestral:*

1. *"Remitir un plan de trabajo donde se especifiquen las acciones y actividades para alcanzar las metas propuestas en el programa de compensación, consistente en el manejo de rastrojeras en 6.942 hectáreas y establecimiento de proyectos productivos en 682,5 hectáreas y otras acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1465 de agosto 20 de 2008.(....)".*

6. *"Presentar para cada año de implementación del Plan de Compensación, las metas a alcanzar y ajuste de las metas presentadas como básicas, incluyendo las inicialmente propuestas y aprobadas mediante la Resolución 1465 de 2008, como son: manejo de rastrojeras en 6.942 hectáreas, establecimiento de corredores de conservación, y conservación de 389 nacimientos de agua en un área de 3,14 ha por cada uno, en*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

cumplimiento a los establecido en el numeral 4 del artículo segundo del Auto 2579 del 03 de septiembre de 2009."

Información remitida por las Empresas Mineras

Para efectos de la presente evaluación, se tuvieron en cuenta los avances e información contenidos en el informe semestral más reciente (Informe N°8), sobre las acciones llevadas a cabo dentro del Plan de Compensación Forestal denominado "Plan de Compensación Forestal en la Serranía del Perijá –PCF-", remitido por las Empresas Mineras. Dichos avances a 31 de Diciembre de 2013 se resumen como sigue:

- *Ciento veintisiete (127) familias de la Cuenca del Sororia propietarias de predios beneficiadas.*
- *Áreas establecidas para conservación: 4666,4 ha (2532,5 ha en Cuenca Sororia y 2133,9 ha en Cuenca Tucuy).*
- *Implementación de 363, 5 hectáreas en sistemas agroforestales (proyectos productivos café, cacao aguacate, tomate de árbol) desde febrero de 2010 en las subcuencas Tucuy (193,5 ha) y Sororia (170 ha) (Tabla 1).*

Tabla 1. Sistemas agroforestales (SAFs) establecidos en las cuencas Tucuy y Sororia a Dic de 2013.

TUCUY	Alto las Flores	56,5	8,5	18	2	85
	Argentina Norte	27,5	0,5	20	0,5	48,5
	Nueva Granada	13	0,5	2,5	1	17
	Zumbador	29,5	1	11,5	1	43
SORORIA	Argentina Sur	32,5	0	12	2	46,5
	La Esperanza	34,5	0,5	20	3	58
	Sororia	10	0,5	10,5	0	21
	Guarumera	24,5	4	12,5	3,5	44,5
TOTAL		228	15,5	107	13	363,5

Fuente: Documento Programa de Compensación Forestal por sustracción en las cuencas media y alta del Rio Tucuy y Sororia. Fase Implementación – Informe semestral N° VIII (Julio a Diciembre de 2013)

- *Pago de incentivos económicos por un valor de 2891'832.000 millones de pesos a 134 predios (Tabla 2)*

Tabla 2. Pago de incentivos Económicos por conservación en las cuencas Tucuy y Sororia a Dic 2013

SUBCUENCA	TUCUY					
CI PRODECO	74	2.133,88	$1.599.456.000	$1.598.145.000	99,92%	$1.311.000
SUBTOTAL TUCUY	74	2.133,88	$1.599.456.000	$1.598.145.000	99,92%	$1.311.000
SUBCUENCA	SORORIA					
VALE	6	254,30	$143.568.000	$143.568.000	100,00%	$0
NORCARBON	22	1.024,83	$504.432.000	$470.805.000	93,33%	$33.627.000
CNR	23	963,80	$531.312.000	$496.794.000	93,50%	$34.518.000
DRUMMOND	9	288,55	$194.688.000	$182.520.000	93,75%	$12.168.000
SUBTOTAL	60	2.531,47	$1.374.000.000	$1.293.687.00	94,15%	$80.313.00

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SORORIA				0		0
TOTAL	134	4.665,36	$2.973.456.000	$2.891.832.000	97,3%	$81.624.000
				0		0

Fuente: Documento Programa de Compensación Forestal por sustracción en las cuencas media y alta del Rio Tucuy y Sororia. Fase Implementación – Informe semestral N° VIII (Julio a Diciembre de 2013)

- *Medidas complementarias de manejo de rastrojeras (núcleos de colonización, corredores biológicos y enriquecimientos): 87,5 ha en la Cuenca del Sororia y 52,5 ha en la Cuenca del Tucuy (Tabla 3).*

Tabla 3. Medidas de manejo de rastrojeras en las cuencas Tucuy y Sororia a Dic 2013

Subcuenca	Vereda	Protector	HMP HC (Ha)	HMP CB (Ha)	HMP E (Ha)
Sororia	Sororia	Hermes Navarro		1	4
		Robinson Campo	6		1,8
	Guarumera	Ciro Amaya		1,9	4,6
		Emiliano Rodriguez			3
		Elcida Pedroza	1,7	2	9,3
		Regino Zuleta	2	1	7
	La Esperanza	Simeón Ascanio	2		
		Ana María Sánchez	3	1	3
		Ana Matilde Saravia	1,5		7,2
		Félix Vaca		1	3
	Argentina Sur	Jesús Sánchez	1	1	1
		Fernando Cardona	3,3	0,5	3
		Luis Alfredo Casadiego		1,6	
		Marinelsy Rangel	3,5	2,5	
		Miriam León			3,1
Subtotal Sororia			24	13,5	50
Tucuy	Argentina Norte	Inés María Zuleta	4		
		Jesús E. Quintero	4	1	
		Ricardo Rodríguez		1	2
		Heriberto Rincón	1,5		2
		Lauterio Rincón	3	1	2
	Zumbador	Jhon Carvajal	1,5	3,5	
		Carlos Julio Gómez			3
		Carlos Mora		2	1,3
		Álvaro Marciales			1
	Nueva Granada	Miriam Pérez			8
		José Jaimes			5,7
		Diomar Contreras	2	1	2
Subtotal Tucuy			16	9,5	27
Total			40	23	77

Fuente: Documento Programa de Compensación Forestal por sustracción en las cuencas media y alta del Rio Tucuy y Sororia. Fase Implementación – Informe semestral N° VIII (Julio a Diciembre de 2013)

Así mismo, en la propuesta remitida por las Empresas Mineras mediante radicados 4120-E1-9344, 4120-E1-9600, 4120-E1-9091, 4120-E1-9178y 4120-E1-9180 entre el 26 y 28 de febrero de 2014, se exponen los avances en su ejecución a Febrero de 2014, así:

- *Áreas establecidas para conservación: 4674,5 ha (2130,6 ha en Cuenca del Rio Tucuy y 2543,5 ha en Cuenca del Rio Sororia).*
- *Pago de incentivos económicos por un valor de 2906.100.000 millones de pesos.*
- *Inversión de recursos: $ 13.035.000.000 (100% de los establecidos por la Resolución 1465 de 2008).*
- *Proyectos productivos establecidos: 363,5 ha (193,5 ha en Cuenca del rio Tucuy y 170 ha en Cuenca del Rio Sororia).*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Ciento cuarenta hectáreas (140 ha) en restauración mediante núcleos de colonización, corredor biológico y enriquecimiento.*
- *Propuesta de inversiones adicionales aumentando el presupuesto total del Plan de Compensación de 13.035.000.000 a 16.836.871.308, lo que representa un incremento de 3.801.871.308.*
- *Propuesta de tres alternativas complementarias al Plan de Compensación mediante las cuales se invertirá el capital incrementado.*

Por último, se resumen las tres (3) alternativas complementarias al Plan de Compensación original propuestas:

a. ***Alternativa 1. Sostenibilidad del Programa de Compensación Forestal.***
   - *Monitoreo y seguimiento por 11 años de las 4675,5 has establecidas en conservación.*
   - *Sostenibilidad de 363, 5 has de sistemas productivos para apoyar encadenamientos para la comercialización la cual incluye las siguientes actividades:*
     - ✓ *Acompañamiento y asistencia a todos los sistemas productivos establecidos hasta etapa productiva de los SAFs.*
     - ✓ *Diseño y acompañamiento de un plan de negocio para el establecimiento de una cadena productiva.*
   - *Otras acciones, brigadas contraincendios a través de los protectores ambientales articulados con Corpocesar y el CREPAD/CLOPAD. Continuidad a los programas de capacitación a los protectores ambientales y a los multiplicadores campesinos locales.*
   - *Mantenimiento de 140 hectáreas restauradas.*
   - *Informe técnico anual.*
   - *Monitoreo de las áreas en conservación y en restauración a través de un análisis multitemporal cada tres (3) años con imágenes satelitales.*
   - *La línea de acción Mantenimiento contempla las siguientes actividades y presupuestos respectivos para los siguientes once (11) años:*
     - *Evaluación trianual de cambio de cobertura (imágenes de sensores remotos e interpretación): $120.000.000 con una inversión de 30.000.000 trianual.*
     - *Seguimiento de áreas en predios (recorridos áreas en conservación), enriquecimiento focalizado y monitoreo hidrológico simple: $402.515.289 con un costo de $36.592.299 anuales.*
     - *Mantenimiento de aislamiento de áreas existentes y apoyo a vivero: $502.171.177 con una inversión de $45.651.925 anuales.*
     - *Otras acciones (campañas y fortalecimiento de capacidades, interacción con iniciativas comunitarias y gestión con entidades locales y regionales): $856.224.460 con una inversión anual de $77.840.405.*
   - *La línea de acción de Sostenibilidad contempla las siguientes actividades y presupuestos:*
     - *Asistencia técnica de los sistemas agroforestales (cosecha y floración):1.055.604.000 por dos años.*
     - *Asistencia técnica de los sistemas agroforestales en la etapa inicial (desarrollo vegetativo): $392.580.000 con una inversión de $130.860.000 anuales por tres años.*
     - *Fortalecimiento asociativo y cooperativo en la región: $250.000.000 a ser invertidos durante dos años.*
     - *Plan de negocios: $200.000.000 por un año*
     - *Acompañamiento administrativo: $288.000000 por cuatro años.*

b. ***Alternativa 2. Establecimiento de nuevas áreas en predios más pequeños.***

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Monitoreo y seguimiento por 11 años de las 4674,5 has establecidas en conservación*
- *Establecimiento de nuevas áreas de conservación y sistemas productivos en la misma zona (áreas más pequeñas) por los tres primeros años.*
- *Las inversiones para el establecimiento de los sistemas productivos se realizarán solo durante los primeros 3 años.*
- *Monitoreo de las áreas de conservación y en restauración a través de un análisis multitemporal cada tres (3) años con imágenes satelitales.*

c. ***Alternativa 3. Monitoreo, seguimiento a las áreas establecidas en conservación y reforestación de nuevas áreas.***

- *Monitoreo y seguimiento por 11 años de las 4674,5 has establecidas en conservación.*
- *Reforestación protectora de 152 has de acuerdo con los precios establecidos por la Resolución 292 de 2011 actualizado a precios 2013.*
- *Establecimiento y mantenimiento por 3 años de las nuevas áreas reforestadas.*
- *Monitoreo de las áreas en conservación y en restauración a través de un análisis multitemporal cada tres (3) años con imágenes satelitales.*

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la información remitida por las denominadas "Empresas Mineras" y en función del cumplimiento de las obligaciones vigentes establecidas como medidas de compensación y la aprobación de una alternativa complementaria al Plan de Compensación original que fortalezca los avances conseguidos, esta Dirección presenta los siguientes considerandos:

Alcances al cumplimiento de las obligaciones establecidas como medidas de compensación

En la Tabla 4 se presenta una relación desglosada de los avances ejecutados según la información remitida por las diferentes fuentes documentales y las obligaciones establecidas.

Tabla 4. Avances de la fase de implementación del PCF Serranía del Perijá

		Medidas de compensación y obligaciones	**Avances**			
			Informe N° 8 a Dic 2013 (Anexo 2)	*Informe ejecución a Febrero 2014 (radicados febrero 2014)*	*Información complementaria (radicados julio y septiembre 2014)*	*Informe de alcances y conclusiones PCF Serranía del Perijá (Anexo1 en CD radicado octubre 2014)*
Resolución 1465 de 2008	*Artículo primero*	*1.1.Compensación de 2607 ha a través de las siguientes medidas:*			*5028,86 ha*	*5028,86 ha*
		1.1.1. Incentivo económico como medida de manejo de rastrojeras en 6942 ha (34 %)	*$ 2891.832.000 4665,36 ha 134 predios*	*$ 2906.100.000 4674,5 ha*	*4665, 3 ha*	*$ 2973.456.000 4525,36 ha 134 predios (Tucuy:74; Sororia:60)*
		1.1.2. Proyectos productivos en 682,5 ha (44,2%)	*$ 6.546.291.196 363, 5 ha 117 predios*	*363,5 ha (Tucuy:193,5 ha; Sororia:266 ha)*	*363,5 ha*	*363,5 ha*
		1.1.3. Otras acciones (14,8%)				
		1.1.3.1. Medidas complementarias manejo de rastrojeras (36,3%):				
		1.1.3.1.1 Ciento cuarenta (140) ha en reforestación protectora (guadua y/o bosques dendroenergéticos o líneas de enriquecimiento, adquisición de predios y/o cercos vivos)	*127,1 ha (32, 2 ha en núcleos de colonización, 22 ha en corredor biológico y 72,9 ha en enriquecimiento) Tucuy: 52,5 ha Sororia: 87,5 ha*	*140 ha (núcleos de colonización, enriquecimiento y corredor biológico)*		*140 ha*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

		1.1.3.2. Mejoramiento infraestructura vial, salud, educación (33,8%)	*-Apoyo a la infraestructura escolar -Formación en temas ambientales -Jornadas y campañas de saneamiento ambiental y control de factores de riesgo -Ejecución de obras para el mejoramiento de vías*	*- 6 vías terciarias mejoradas -3 brigadas de salud - 4 acuerdos comunitarios para el mejoramiento de vías*		*- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad a través del autocuidado, la autogestión y el manejo adecuado de los recursos hídricos - Apropiación y sentido de pertenencia para la conservación de las áreas en compensación a través de procesos de educación no formal con la comunidad que garantice la sostenibilidad del proceso. -Mejoramiento de vías existentes.*
		1.1.3.3. Asistencia técnica, laboratorios, brigadas contra incendios (29,9%)	*-Campañas prevención incendios (radio y vallas) - 2 jornadas de capacitación a protectores en diseño agroecológico -Prácticas de producción sostenible mediante medios de comunicación*	*-9 grupos de brigadistas y 63% protectores ambientales capacitados en prevención de incendios - 3 prácticas culturales de manejo aprendidas -7 prácticas en los predios con SAFs -6 visitas de seguimiento técnico anual en promedio -533.920 plantulas producidas en vivero central y satélites*		*-Educación, sensibilización para prevención y control de incendios forestales -Formación en procesos de producción sostenible - Análisis de suelos para el mejoramiento de la agricultura sostenible*
	Artículo Tercero	*3.1.Copia de documentos legales que garanticen acuerdos con las comunidades*	*-Diez (10) otrosíes firmados*			
		3.2.Información actividades aprobadas:				
		3.2.1.Medidas complementarias manejo de rastrojeras				
		3.2.1.1. Localización georeferenciada 3.2.1.2.Nombre predio 3.2.1.3 Propietario 3.2.1.4. Área 3.2.1.5. Tipo de medida 3.2.1.6.Especies y densidades de siembra 3.2.1.7.Cuenca 3.2.1.8. Especificaciones técnicas 3.2.1.9. Cronograma actividades 3.2.1.10.Costos	*-21.418 plantas establecidas: núcleos de colonización (13.214 plantas), corredores biológicos (1.763 plantas) y enriquecimientos (6441 plantas) -Especies (Tablas 30 y 31)*			*Núcleos de colonización (40 ha), corredores biológicos (23 ha) y enriquecimientos (77 ha)*
		3.2.2. Proyectos productivos (unidades agroforestales)				
		3.2.2.1. Especies maderables 3.2.2.2. Densidades 3.2.2.3. Mantenimiento 3.2.2.4. Cronograma de actividades				
		3.3. Registro a escala 1:25.000 de cobertura y uso actual del plan apoyados en imágenes satelitales o de sensores remotos				
		3.4. Mecanismo utilizado para el manejo de los recursos del plan de compensación				
	A L	*4.1.Informes semestrales de avance*				

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

		4.1.1. Propietarios/arrendatarios predios				
		4.1.2. Áreas				
		4.1.3 Localización georeferenciada (plano)				*Diez (10) planos en formato pdf de las áreas en conservación y con SAFs por vereda*
		4.1.4. Desglose de medidas complementarias para el manejo de rastrojeras y proyectos productivos				
		4.1.5. Especificaciones técnicas (especies, arreglos, densidades de siembra, labores de mantenimiento)	*Tucuy:* *-824 plantas de aguacate, 203 de naranja, 30 de guayaba y 145 de cacao* *-Entrega de fertilizantes, insecticidas* *Sororia:* *-1139 de aguacate, 147 de naranja,133 de guayaba y 540 de cacao* *-Entrega de fertilizantes, insecticidas* *-Labores de mantenimiento (342 ha fertilizadas)* *- Manejo fitosanitario* *- Resiembra*			
		4.1.6. Superficie plantada	*Tucuy:* *-126,5 ha sembradas en SAF1* *- 43 ha en 27 predios (SAF3)* *-10,5 ha en SAF2* *- 53 ha en SAF4* *Sororia:* *-100,5 ha sembradas en SAF1* *-37,5 ha en 30 predios (SAF3)* *-5 ha en SAF2* *-52 ha en SAF4*			
		4.1.7.Porcentajes de mortalidad	*- Café: 0,12%* *- Cacao: 2,7%* *- Aguacate: 0,04%* *-HMP* *NC: 70%, CB:40%, E:30%*			
		4.1.8. Soportes de cumplimiento a incentivo económico				*Nueve (9) soportes de cumplimiento de pago (Anexo 1 en CD Anexo)*
		4.1.9. Soportes de la inversión en mejoramiento de infraestructura con especificaciones técnicas				
		4.1.10. Cronograma de actividades (planeado vs ejecutado)				
	Artículo quinto	*5.1.Requerir cada 3 años imágenes de sensores remotos e interpretación que permita diferenciar y analizar condiciones existentes en cobertura y uso actual del suelo con análisis de la evolución presentada en relación a años anteriores*		*Una evaluación con el Índice de transformación de coberturas: 3087,6 ha con tendencia recuperación y conservación y 1219,4 ha en transformación a estados de sucesión mayor*		

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Auto 1029 del 12 de abril de 2011	*Artículo sexto*	*6.1.Conservación de 389 nacimientos de agua en un área de 3,14 ha por cada uno*				

Fuente: Elaboración DBBSE, 2014

Se encuentra pertinente hacer la precisión de que la compensación de 2607 ha está representada de manera diferenciada por tres (3) estrategias generales denominadas:

(i) Incentivo económico como medida de manejo de rastrojeras en 6924 hectáreas. Entendida como una medida de restauración pasiva y de conservación a largo plazo que no requiere de medidas de mantenimiento.
(ii) Proyectos productivos en 682,5 hectáreas. Definidas como unidades agroforestales con medidas de manejo.
(iii) Otras acciones. Que fueron detalladas como: medidas complementarias para el manejo de rastrojeras (140 hectáreas en reforestación protectora); mejoramiento infraestructura vial, salud y educación y asistencia técnica, laboratorios, brigadas contra incendios.

a. Incentivo económico como medida de manejo de rastrojeras en 6924 hectáreas.

- *En relación con este primer aspecto, se tiene que las Empresas Mineras reportan 4666, 4 ha en conservación, correspondiente a 134 predios a 31 de Diciembre de 2013. En la propuesta de febrero de 2014 se reportan 4674, 5 ha afirmándose que "equivale a un 79,31% adicional de la obligación originalmente establecida". Esta cifra corresponde exclusivamente al rubro denominado Incentivo económico como medida de manejo de rastrojeras, respecto al cual la Resolución 1465 de 2008 determinó 6942 ha, por lo que no es acertado afirmar que se ha cumplido y sobrepasado la cifra establecida por la obligación. Así mismo, se afirma que para el cumplimiento de esta obligación se han pagado 2.906.200.000 millones, equivalentes al 97,3% del total programado, si bien la Resolución estableció una cifra de 4.432.560.000 (calculados en la propuesta original a precios del año 2008 y aprobados en la Resolución 1465), correspondiente al 34 % del total del presupuesto. Así las cosas, nuevamente resulta impreciso afirmar que se ha dado cumplimiento en más de un 90% puesto que la cifra pagada a febrero de 2014 corresponde a un 65% aproximadamente, quedando un remanente de 1.526.360.000 millones del total presupuestado para este rubro.*

- *Según el informe de cumplimiento N° 8, en la subcuenca del Tucuy, la empresa C.I. PRODECO está pagando el incentivo económico, que a Enero de 2014, correspondió a un valor de 1598.145.000 millones equivalentes a 2133,88 ha en 74 predios. No es precisada la participación de las empresas CARBONES DE LA JAGUA (CDJ), CONSORCIO MINERO UNIDO (CMU) y CARBONES DEL TESORO (CDT) en el pago. La Resolución 1465 señaló un consolidado de 2674.896.000 millones como el costo establecido en este rubro para la cuenca del Tucuy y determinó el aporte de las cuatro (4) empresas mencionadas diferenciadamente para esta cuenca. Para la cuenca del Sororia, las empresas COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S. III LTDA (anteriormente CARBONES DEL CESAR), DRUMMOND LTDA Y NORCARBON S.A.S y VALE COAL (anteriormente CARBONES DEL CARIBE) han aportado 2891.832.000 millones, siendo establecido por la Resolución un costo de 1757.664.000 millones para este rubro.*

- *Las inconsistencias mencionadas previamente se fundamentan en que el presupuesto establecido en el PCF para el rubro "incentivo económico" fue modificado a*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2.973.456.000 (de acuerdo al numeral 5.1. Ejecución Financiera del Informe de cumplimiento N°8), difiriendo de los 4.432.560.000 correspondientes al 34% del total del presupuesto establecido por la Resolución 1495 de agosto de 2008. Las modificaciones presupuestales derivaron en un aumento para los sistemas productivos en más del 44,2% que estaba contemplado en la mencionada Resolución. En la información remitida no se encontraron indicios de concertación respecto a estos cambios.

- *La cifra correspondiente al área conservada mediante estos incentivos, varía entre 4525,36 ha y 4674,5 ha según los diferentes documentos presentados y están distribuidas en 134 predios de los 195 planteados inicialmente. Según lo expuesto por las Empresas Mineras, "de los 195 predios inventariados, 96 de ellos no cumplen con el área mínima requerida, la cual fue establecida en 30 hectáreas, de las cuales 20 hectáreas debían ser destinadas para conservación y poder obtener el respectivo incentivo económico". De la citada información se infiere que de haberse mantenido los criterios, cada uno de los 134 predios actuales debería tener un mínimo de 20 hectáreas para este propósito, lo que corresponde a una cifra de 2680 ha ó en un mejor escenario destinar 30 hectáreas, equivalentes a 4020 ha. En este sentido, de la información aportada en el informe N°8, esta Dirección estimó para la cuenca del Tucuy un área promedio de 28,83 ha/predio para un total de 2133,88 ha mientras que para la Cuenca del Sororia se calculó entre 40 y 42 ha/predio, para un total de 2531,47 ha; lo que desvirtúa las dificultades expuestas respecto al tamaño de las áreas de los predios. Adicionalmente, en los mapas allegados en el Anexo 18 del citado informe, la sumatoria de las áreas denominadas como área de aporte a la conservación para cada vereda, da como resultado para la primera cuenca un área total de 2983 ha y 2605 ha para la segunda. No se allegó información cartográfica tal como carteras de coordenadas o shapes que permitan verificar estas imprecisiones respecto al área que se encuentra bajo esta condición.*

b. Proyectos productivos en 682,5 hectáreas

- *Se ha alcanzado un área de 363,5 ha en sistemas agroforestales (SAFs) en 117 predios mediante un total de 193,5 ha en la cuenca del Tucuy, y 170 ha en la del Sororia de las 416,5 ha y 266 ha establecidas mediante la Resolución 1465, respectivamente para las dos cuencas. El aporte económico derivado a Diciembre de 2013 fue de $6.546.291.196 de los $7.010.153.383 presupuestados para este rubro por parte de la Empresas Mineras. Nuevamente, el presupuesto difiere del establecido por la Resolución 1465 de 2008 en cuanto ésta determinó $4.649.154.000 para este componente. Las Empresas mencionaron en su momento a la ANLA, que este incremento es consecuencia de los costos asociados a los mantenimientos por tres años de los sistemas productivos en 3,5 ha los cuales no habían sido incluidos en la propuesta inicial.*

- *Considerando su aporte como elementos para la compensación y eventual restitución de los servicios ecosistémicos y entendidos como sistemas agroforestales en los cuales existe una integración de cultivos y especies arbóreas, sólo se evidenció la incorporación de frutales y no de otras especies leñosas con otros tipos de usos como forraje y madera. Al respecto la Resolución 1465 señala en el artículo tercero: "Igualmente para el caso de los proyectos productivos (unidades agroforestales), se deberá presentar el cronograma de actividades detallado, definir las especies maderables, sus densidades y el mantenimiento a realizar según lo acordado con CORPOCESAR, las cuales deberán ser conservadas y destinadas exclusivamente con fines protectores, por lo que su aprovechamiento no podrá ser considerado." Se evidenció escasez de información en relación al arreglo en composición y estructura de estos sistemas, que permita evidenciar la diversificación respecto a sistemas productivos convencionales y en consecuencia, su contribución con fines protectores.*

c. Otras acciones

- *Las medidas complementarias al manejo de rastrojeras, definidas por la Resolución 1465 como el establecimiento de 140 hectáreas en líneas de enriquecimiento, adquisición de predios, reforestación protectora, reforestación con guadua, cercos vivos, bosques dendroenergéticos se denominaron en el PCF Serranía del Perijá como herramientas del manejo del paisaje (HMP): NC (núcleos de colonización),CB (corredores biológicos) y (E) Enriquecimientos estableciendo 40 ha, 23 ha y 77 ha respectivamente en ambas cuencas. Para este rubro se reportaron 127 ha de restauración activa mediante mantenimiento, debido a que 12,5 fueron afectadas por quemas. El presupuesto fue ajustado a 962.363.194 superando los 700.000.000 definidos en la Resolución 1465.*

- *Se han realizado diversas actividades correspondientes al mejoramiento de la infraestructura vial, la educación y la salud en las comunidades acogidas por el PCF. Para este rubro la Resolución 1465 determinó una inversión de $651.750.000, de los cuales se han ejecutado $ 451.308.973 (Tabla 48. Informe N°8 de cumplimiento). Para el caso de la asistencia técnica, brigadas contra incendios y laboratorios, las acciones llevadas a cabo se han concentrado en los dos primeros aspectos, con una inversión de $ 773.879.314, excediendo la contemplada en la precitada Resolución ($575.990.000).*

d. *Análisis de la evolución de la cobertura y uso actual del suelo en relación a años anteriores*

- *Se reporta la elaboración de un análisis mediante la interpretación visual de las imágenes satelitales QuickBird tomadas en las fechas 1 y 23 de Julio y 7 de Agosto del año 2011 y comparadas con la imagen de 2013. Se señaló al respecto "Las coberturas boscosas mantienen una tendencia a su conservación en un 92.8%. En cuanto a los cultivos interpretados en la imagen 2011 en las áreas de compensación, para el 2013, presentan una importante recuperación hacia bosques; esto debido a que son áreas pequeñas y son absorbidas rápidamente dentro de coberturas mayores en especial dentro de los bosques riparios y densos bajos y debido a la escala espacial de trabajo no alcanzan a ser diferenciados en la interpretación. Aquellos cultivos que se encuentran por fuera del bosque empiezan su transformación hacia pastos enmalezados y vegetaciones secundarias bajas. En cuanto a las coberturas de pastizales producto de actividades de ganadería y periodos frecuentes de quemas mantienen su estado en un 59% de su estado inicial y se transforman luego en vegetaciones en transición y coberturas boscosas cuando se encuentran en zonas aledañas a estos últimos. Finalmente las tierras desnudas y degradadas empiezan su recuperación hacia pastizales en un 73%."*

  Este análisis no presenta los cambios respecto a la coberturas que fueran definidas dentro del área considerada disponible para el Plan de Compensación en ambas cuencas, las cuales fueron identificadas como Bosques Intervenidos (Bi), Rastrojos (Ra) y Pastos mejorados (Pm) por lo cual no es claro qué tipo de coberturas boscosas son las que mantienen una tendencia a la conservación del porcentaje mencionado (92%). La falta de soporte del análisis mediante una herramienta de manejo de información geográfica que facilite la identificación de las coberturas existentes entre los dos años, limita la interpretación sobre el impacto que han tenido las acciones de conservación y reforestación llevadas a cabo por el PCF a la fecha.

e. *Conservación de 389 nacimientos de agua en un área de 3,14 ha por cada uno*

Sobre este aspecto la Resolución 1465 de 2008 señala "En relación con los las áreas correspondientes a la conservación de nacimientos, es decir cien (100) metros a la redonda, equivalentes a 3,14 hectáreas por nacimiento, se tendría un total de 1222 hectáreas de protección de nacimientos en cualquier estado en que se encuentren". Sobre el cumplimiento de esta obligación, la información allegada a esta Dirección no reporta suficientemente los avances realizados.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Alternativas complementarias al Plan de Compensación, propuestas por las Empresas Mineras

- *Las tres alternativas planteadas tienen en común el monitoreo y seguimiento de las 4.675,5 ha que se encuentran en proceso de restauración pasiva y el monitoreo de las áreas en conservación y restauración a través del análisis multitemporal con imágenes satelitales cada tres (3) años. La alternativa N° 2 adicionalmente propone el establecimiento de nuevos sistemas agroforestales en 43 ha y 568 ha adicionales en conservación y la alternativa N° 3, la reforestación protectora de 152 ha adicionales.*

- *La Alternativa 1, mencionada en la información remitida como la más viable de acuerdo a las Empresas Mineras, plantea un presupuesto total de $3.967.114.926 durante once (11) años entre el 2014 y el 2024 para llevar a cabo acciones dentro de las estrategias denominadas mantenimiento y sostenibilidad. Esto representa una inversión adicional a los $13.665.379.807 presupuestados para la fase de implementación del PCF, de los cuales se ejecutaron pagos por $12.447.745.565 a Diciembre de 2013. Así, la inversión total entre la fase de implementación y la entrante de sostenibilidad ascendería a $17.632.494.733. El presupuesto se ajustó de acuerdo a un valor promedio de $6.458.331 (año 2014) para el establecimiento y mantenimiento de bosques plantados por 4 años de una hectárea reforestada según los cálculos realizados por CONIF. No obstante, no resulta claro porqué se empleó este dato dado que esta alternativa no contempla nuevas áreas para reforestación.*

  Esta alternativa, de acuerdo a las empresas mineras, contempla los mayores beneficios en cuanto garantiza la sostenibilidad de los sistemas productivos ya establecidos y en tal sentido, mejoraría las probabilidades de disminuir la presión sobre las áreas boscosas. Sobre ésta se realizan las siguientes observaciones:

  - *Línea de acción de mantenimiento:*

    - *La evaluación trianual del cambio de cobertura es una obligación establecida por la Resolución 1465 de 2008 y por tanto, de obligatorio cumplimiento. El análisis multitemporal de la evolución de las coberturas debe incorporar herramientas de los sistemas de información geográfica que permitan visualizar el tipo, la extensión y modificación de las coberturas vegetales del área.*
    - *La actividad de seguimiento de las áreas de conservación en los predios con restauración pasiva debe estructurarse en un plan de monitoreo en el que se incluya: la composición y estructura de las coberturas vegetales existentes, estados sucesionales, factores limitantes/tensionantes. Por su parte, el seguimiento a las áreas con procesos de reforestación activa también deben estructurarse en un plan que establezca las áreas, periodos, especies, entresacas, estadios de desarrollo, entre otras variables, de las áreas ya reforestadas y en las que se realizará el enriquecimiento focalizado propuesto. Dicha información deberá ser planificada y coordinada con las actividades de propagación de semillas, si es el caso, propuesta como apoyo al vivero.*
    - *El monitoreo hidrológico simple planteado requiere la localización de los cuerpos de agua, periodos, selección de indicadores y variables a ser muestreadas, entre otros.*
    - *Las denominadas como otras acciones se consideran pertinentes para el fortalecimiento y gestión del PCF en cuanto conducen al empoderamiento local y comunitario del mismo.*

  - *Línea de acción sostenibilidad:*

    - *Las actividades englobadas en esta estrategia se encuentran apropiadas para el mantenimiento de los sistemas productivos establecidos. No obstante, se encuentra que dichos sistemas se deben enriquecer con especies que proporcionen arreglos que incorporen sombrío, forraje y/o madera y que en consecuencia incrementen la*

diversidad y contribuyan al objetivo inicial de protección y recuperación de los servicios ecosistémicos.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, y dadas las competencias de este Ministerio en el seguimiento a las medidas de compensación por la sustracción se establece que:

a. *La modificación presupuestal establecida en la fase de implementación del Plan de Compensación conllevó a un aumento o disminución de las inversiones y en consecuencia a un incumplimiento en términos bien sea de los valores presupuestados para cada rubro (calculados a precios de 2008) o de las áreas a compensar especificadas en dos (2) de las tres (3) estrategias establecidas en la Resolución N° 1456 de 2008: incentivos económicos como medida de manejo de rastrojeras en 6924 hectáreas y proyectos productivos en 682,5 hectáreas. Así, se encontró una mayor concentración de los recursos financieros en el establecimiento y mantenimiento de los sistemas productivos.*

b. *Dado que mediante la información remitida no fue posible establecer cuál ha sido el aporte en incentivos económicos para la conservación que a la fecha han realizado las empresas CARBONES DE LA JAGUA (CDJ), CONSORCIO MINERO UNIDO (CMU) y CARBONES DEL TESORO (CDT) en la cuenca del Tucuy, se requiere que las mencionadas empresas remitan la información respectiva a esta Dirección.*

c. *Para efectos de las labores de seguimiento subsecuentes, se requiere que las Empresas Mineras remitan a esta Dirección los listados de coordenadas en sistema Magna Sirgas indicando el origen, de los polígonos georreferenciados correspondientes a las áreas en conservación mediante restauración pasiva, áreas en restauración activa mediante medidas complementarias como enriquecimiento, núcleos de colonización y corredores biológicos y las áreas con sistemas agroforestales. Adicionalmente, se debe remitir una geodatabase en donde se identifiquen como mínimo la geomorfología, clasificación agrológica de los suelos y coberturas vegetales de dichas áreas.*

d. *Las Empresas Mineras deberán remitir la información pertinente a los avances en el cumplimiento de lo establecido por la Resolución 1465 de agosto de 2008 y reiterado en el Artículo sexto del Auto 1029 del 12 de abril de 2011 respecto a la conservación de 389 nacimientos de agua en un área de 3,14 ha por cada uno indicando las actividades realizadas para alcanzar la meta y la(s) respectiva(s) cartera(s) de coordenadas correspondientes a dichas áreas.*

e. *Para un pronunciamiento sobre la viabilidad del desarrollo de la denominada Alternativa 1 "Sostenibilidad del Programa de Compensación Forestal" se requiere que se complemente, ajuste y remita a esta Dirección la siguiente información en relación con las actividades propuestas:*

   - *Análisis multitemporal trianual de las coberturas vegetales de las áreas compensadas indicando la metodología a emplear para el procesamiento de los datos y articulado con el monitoreo de las coberturas vegetales contemplado.*
   - *Plan de monitoreo estructurado de las áreas en restauración pasiva y activa, indicando cronograma de actividades, metodología para la toma de datos y especificaciones técnicas.*
   - *Plan de diversificación de las unidades agroforestales con especies maderables, forrajeras y/o de sombrío especificando los arreglos estructurales respectivos.*
   - *Propuesta estructurada del monitoreo hidrológico simple que contemple la localización de los cuerpos de agua, periodos, selección de indicadores y variables a ser muestreadas.*

- *Ajuste presupuestal de cada actividad considerando los costos de implementación de planes estructurados de monitoreo y seguimiento mencionados en este numeral a once (11) años.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que a través del artículo 1 de la ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General" las áreas de Reserva Forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la **Serranía de los motilones**, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la Vida Silvestre.

Que el **literal e)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

> "...e) Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones. comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Oriente, la línea de frontera con la República de Venezuela; por el Norte, partiendo de la frontera con Venezuela, se sigue una distancia de 20 kilómetros por el límite del Departamento del Magdalena con la Intendencia de La Guajira, por el Occidente, una línea paralela a 20 kilómetros al Oeste de la frontera entre Colombia y Venezuela, desde el límite Norte descrito arriba, hasta la intersección de esta paralela con la longitud 73° 30', y de allí continúa hacia el Sur, hasta su intersección con latitud Norte 8° 30', y por el Sur, siguiendo este paralelo hasta encontrar la frontera con Venezuela;...".

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto- Ley 2811 de 1974, se denomina áreas de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

> *"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva...*

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

> *"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

> *"**14.** Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."*

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a las **EMPRESAS MINERAS,** para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presenten ante esta Dirección la siguiente información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 1465 de 2008:

1. Allegar los ajustes correspondientes a los rubros y porcentajes establecidos en la Resolución 1465 de 2008, especificando en detalle los aportes a la fecha realizados por cada una de las empresas para cada uno de los rubros definidos e incorporando el presupuesto adicional propuesto para la fase de sostenibilidad del Plan de Compensación PCF Serranía del Perijá de acuerdo a los costos asociados a las actividades contempladas y no únicamente a los costos de reforestación de Bosques Plantados.
2. Adjuntar los listados de coordenadas en sistema Magna Sirgas indicando su origen, de los polígonos georreferenciados correspondientes a las áreas en conservación mediante restauración pasiva, áreas en restauración activa mediante medidas complementarias como enriquecimiento, núcleos de colonización y corredores biológicos y las respectivas áreas con sistemas agroforestales.
3. Remitir una geodatabase en donde se identifiquen como mínimo la geomorfología, clasificación agrológica de los suelos y coberturas vegetales de dichas áreas.
4. Allegar la información pertinente relacionada con los avances en el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1465 de 2008 y en el Auto 1029 de 2011, respecto a la conservación de 389 nacimientos de agua en un área de 3,14 ha por cada uno, indicando las actividades realizadas para alcanzar la meta y la(s) respectiva(s) cartera(s) de coordenadas correspondientes a dichas áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a las **EMPRESAS MINERAS,** para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la información pertinente en lo que respecta con la Alternativa 1 denominada "Sostenibilidad del Programa de Compensación Forestal", a fin de que esta Dirección

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1465 DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN DE AREAS DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2ª DE 1959, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

se pronuncie sobre la viabilidad o no de la misma en relación con las actividades propuestas:

1. Análisis multitemporal trianual de las coberturas vegetales de las áreas compensadas indicando la metodología a emplear para el procesamiento de los datos y articulado con el monitoreo de las coberturas vegetales contemplado.
2. Plan de monitoreo estructurado de las áreas en restauración pasiva y activa, indicando cronograma de actividades, metodología para la toma de datos y especificaciones técnicas.
3. Plan de diversificación de las unidades agroforestales con especies maderables, forrajeras y/o de sombrío especificando los arreglos estructurales respectivos.
4. Propuesta estructurada del monitoreo hidrológico simple que contemple la localización de los cuerpos de agua, periodos, selección de indicadores y variables a ser muestreadas.
5. Ajuste presupuestal de cada actividad considerando los costos de implementación de planes estructurados de monitoreo y seguimiento mencionados en este numeral a once (11) años.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a las empresas **CARBONES DE LA JAGUA S.A., EL CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Y CARBONES DEL TESORO S.A.,** para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, informe a esta Dirección lo correspondiente al aporte en incentivos económicos efectuados para la conservación que han realizado en la cuenca del Tucuy de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Resolución 1465 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a los Representantes Legales de las empresas mineras **VALE COAL COLOMBIA LTDA, EMCARBON S.A., NORCARBON S.A.S, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A., CARBONES DEL TESORO S.A., DRUMMOND LTDA, PRODESCO S.A. Y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES III LTDA I S.A.S.**, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 DIC 2014

MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: *Diego Andrés Ruiz – Abogado D.B.B.S.E. MADS*
Reviso: *Maria Stella Sáchica – Abogada D.B.B.S.E. MADS*
Expediente: *SRF LAM 3830, SRF-005, SRF-006, SRF-008.*